



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 573 .-**

**MAT.: Autoriza Actividad que indica.**

**TEMUCO, 27 de abril de 2010.-**

**VISTOS:**

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 23.04.2010 de Juan Carlos Oñate Castro, empleado, R.U.T. 11.418.122-6, con domicilio en la comuna de Temuco Oyahue # 01531, Población Llaima, cuyo objeto es solicitar autorización para realizar un Acto Público consistente en una marcha pacífica en contra de la empresa que se indica. Id.Doc. 8505091.

**CONSIDERANDO:**

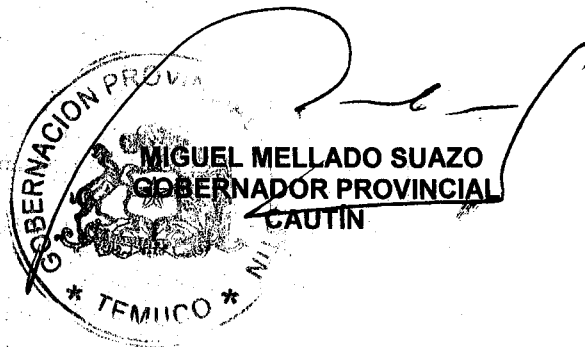
La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un acto público, consistente en una manifestación pacífica a desarrollarse en la comuna y ciudad de Temuco, el día 28 de abril de 2010, en horario de 12:00 a 14:00 horas, con el siguiente recorrido: comenzando en calle Claro Solar Sede Central Unitaria de Trabajadores (CUT), calle Aldunate esquina calle Claro Solar, calle Antonio Varas, calle Vicuña Mackenna, calle Claro Solar, calle Arturo Prat entregando carta a Autoridades Regionales, continuando inmediatamente por calle Arturo Prat, calle Portales, calle Bulnes, calle Claro Solar, lugar de finalización de la manifestación.

**RESUELVO:**

1. **Autorícese** y **Coordínese** con Carabineros de Chile, la actividad señalada, en la comuna, fecha, lugares y horarios dispuestos en el considerando Único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la manifestación: a) que deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública; b) que en el desarrollo de la actividad autorizada deberá respetar las normas vigentes; y c) que será responsable de todo daño que se produzca en las personas y/o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del Acto Público autorizado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
**RODRIGO TELLEZ AVENDAÑO**  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MMS/RTA/jsr..

**Distribución:**

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- I. Municipalidad de Temuco.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Policía de Investigaciones Cautín.
- Dpto. Jurídico. ✓
- Oficina de Partes.

Id.Doc. 8513435.